



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
División Jurídica  
JRV/RPC/CGS/SHC/FOM  
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 7480 DE 2024

Folio DEXE202400105  
09-08-2024

**MODIFICA DECRETO EXENTO FOLIO N° 202300164, DE 2023, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes N° 20.597 y N° 20.657; el decreto N° 270 de 2002 y el decreto exento 164 de 2023, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; las resoluciones exentas N° 1006 de 2023 y N° 911 de 2024, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Ley General de Pesca y Acuicultura, en adelante Ley de Pesca en su artículo 7° E establece que las medidas de conservación y administración de recursos hidrobiológicos, adoptadas en el marco de Tratados u Organizaciones Internacionales de los cuales Chile sea Parte, una vez aceptadas por Chile serán publicadas en el Diario Oficial mediante resolución de la Subsecretaría íntegramente o en extracto, según la extensión de la medida adoptada, debiendo asimismo, publicarse íntegramente en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría.

2.-Que complementando lo anterior, el artículo 7° G de la Ley de Pesca dispone cuales son las reglas que se deben seguir para concurrir a adoptar las medidas de conservación o administración en el caso de pesquerías transzonales y altamente migratorias que se encuentren dentro de la Zona Económica Exclusiva y en la alta mar adyacente a ésta, reguladas por un Tratado Internacional del cual Chile sea parte.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
12 AGO 2024
TERMINO DE TRAMITACION



3.- Que en el apartado iii) del literal b) del artículo antes mencionado se establece que si se trata de la cuota global de captura y esta medida intenta abarcar tanto la Zona Económica Exclusiva como la alta mar adyacente y ésta ha sido adoptada en forma previa en la Zona Económica Exclusiva, de conformidad con la regulación nacional, ésta podrá modificarse en caso de que se adopte con posterioridad una cuota global distinta de conformidad con las reglas del Tratado.

4.- Que en ese sentido, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante resolución exenta N° 1006 de 2023, aprobó las Medidas de Conservación y Ordenamiento MCO N° 01-2023 para **Trachurus murphyi**, adoptada por la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, en su Décima Primera Reunión, celebrada en Manta, Ecuador, entre el 13 al 17 de febrero de 2023, dentro de las cuales se acordaron los porcentajes de asignación relacionadas a las capturas totales de jurel en el Pacífico Sur, para todos los miembros e incumbentes, aplicables a los años 2023 al 2032.

5.-Que, con posterioridad, en su Décima Segunda Reunión, celebrada en Manta, Ecuador, entre el 29 de enero y 02 de febrero de 2024, la referida Comisión aprobó las Medidas de Conservación y Ordenamiento MCO N° 01-2024 para **Trachurus murphyi**, dentro de las cuales se modificaron los porcentajes de asignación relacionadas a las capturas totales de jurel en el Pacífico Sur, para todos los miembros e incumbentes, aplicables a los años 2024 al 2033; dichas medidas fueron aprobadas mediante resolución exenta N° 911 de 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

6.-Que en consecuencia, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante informe técnico (R.PESQ.) N° 077/2024, ha recomendado adecuar la cuota del recurso jurel **Trachurus murphyi**, correspondiente al año 2024, con el objeto de dar cumplimiento a los acuerdos suscritos por Chile en el marco de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, por lo que corresponde modificar el Decreto Exento N° 164 de 2023, de este Ministerio.

7.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Pesquería Pelágica de Jurel.

8.- Que el artículo 3° letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas anuales de captura.

## DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Modifíquese el decreto exento Folio N° 202300164, de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en el sentido de reemplazar sus artículos 1°. - y 2°. - por los siguientes:

**"ARTÍCULO 1°.** - Fijase para el año 2024, una cuota anual de captura ascendente a **819.720 toneladas** de Jurel **Trachurus murphyi**, distribuidas de la siguiente manera

CUOTA JUREL NACIONAL	819.720
Fauna acompañante Fuera de la Unidad de Pesquería (Regiones AYSÉN y MAG)	20
Cuota Unidades de Pesquería entre A y P - LAGOS	819.700

**ARTÍCULO 2°.**- La cuota anual de captura autorizadas a ser extraídas en las unidades de pesquería del recurso Jurel **Trachurus murphyi** de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, Atacama a Coquimbo, Valparaíso a La Araucanía y Los Ríos a Los Lagos, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca, se distribuirá de la siguiente manera:

Jurel Unidades de Pesquería (UP) Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos	Toneladas
<b>CUOTA GLOBAL</b>	<b>819.700</b>
Cuota investigación	150
Cuota de imprevistos	8.197
Cuota consumo humano	8.197
Cuota artesanal línea de mano	327
Cuota objetivo	<b>802.829</b>
<b>FRACCIÓN ARTESANAL</b>	<b>74.262</b>
<b>FRACCIÓN INDUSTRIAL</b>	<b>728.567</b>
<b>a) Cuota UP AyP - TPCA - ANTOF</b>	<b>114.403</b>
Enero - Diciembre	
<b>b) Cuota UP ATCMA - LAGOS</b>	<b>614.164</b>
<b>Cuota objetivo UP ATCMA-COQ</b>	<b>24.143</b>
Enero - Diciembre	
<b>Cuota objetivo UP VALPO-ARAUC</b>	<b>517.900</b>
Enero - Diciembre	
<b>Cuota objetivo UP RIOS-LAGOS</b>	<b>72.121</b>
Enero - Diciembre	

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**NICOLÁS GRAU VELOSO**  
**Ministro de Economía, Fomento y Turismo**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	09-08-2024
Código de verificación	443255
URL de verificación	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>



CASILLA 100 - V

VALPARAÍSO

EXPEDIENTE OFICIO PAPEL Nº 7480 DE 2024



**MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 164 DE 2023, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento Nº 202400105 09 AGO. 2024  
 de este Ministerio, modifíquese el decreto exento Nº 164 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en el sentido de reemplazar sus artículos 1º. - y 2º. - por los siguientes:

**“ARTÍCULO 1º.** - Fijase para el año 2024, una cuota anual de captura ascendente a 819.720 toneladas de Jurel, distribuidas de la siguiente manera:

CUOTA JUREL NACIONAL	819.720
Fauna acompañante Fuera de la Unidad de Pesquería (Regiones AYSÉN y MAG)	20
Cuota Unidades de Pesquería entre A y P - LAGOS	819.700

**ARTÍCULO 2º.-** La cuota anual de captura autorizadas a ser extraídas en las unidades de pesquería del recurso Jurel de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, Atacama a Coquimbo, Valparaíso a La Araucanía y Los Ríos a Los Lagos, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca, se distribuirá de la siguiente manera:

Jurel Unidades de Pesquería (UP) Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos	Toneladas
<b>CUOTA GLOBAL</b>	<b>819.700</b>
Cuota investigación	150
Cuota de imprevistos	8.197
Cuota consumo humano	8.197
Cuota artesanal línea de mano	327
Cuota objetivo	802.829
<b>FRACCIÓN ARTESANAL</b>	<b>74.262</b>
<b>FRACCIÓN INDUSTRIAL</b>	<b>728.567</b>
<b>a) Cuota UP AyP - TPCA - ANTOF</b>	<b>114.403</b>
Enero - Diciembre	
<b>b) Cuota UP ATCMA - LAGOS</b>	<b>614.164</b>
Cuota objetivo UP ATCMA-COQ	24.143
Enero - Diciembre	
Cuota objetivo UP VALPO-ARAUC	517.900
Enero - Diciembre	
Cuota objetivo UP RIOS-LAGOS	72.121
Enero - Diciembre	

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO,

09 ABO. 2024